

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 31 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del Informe presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se declara que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, en su artículo 7.2 dispone que, los Estados miembros autorizarán como organismos pagadores a los servicios u organismos que tengan una organización administrativa y un sistema de control interno que garanticen suficientemente que los pagos son legales y habituales y se contabilizan correctamente.

En este mismo contexto, el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, establece en su artículo 1.2, en relación con su anexo I, los «criterios de autorización» que han de reunir dichos organismos pagadores. Estos criterios abarcan cuatro ámbitos básicos: entorno interior, actividades de control, información y comunicación, y seguimiento.

Esta regulación culmina con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, cuyo artículo 1.1 le asigna a la autoridad competente la responsabilidad de expedir, revisar y retirar la autorización del organismo pagador y de llevar a cabo las tareas asignadas por dicho Reglamento, y conforme a ello, la obligación prevista en su artículo 2.1 de supervisar de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de realizar un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas, para lo cual, cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. Añade el citado artículo 2.1 que, el informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias, y que la autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su

responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización.

Dicha comunicación de la autoridad competente sobre la supervisión de la autorización correspondiente a los ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021, se ha de presentar a la Comisión no más tarde del 30 de junio de 2022, conforme a la Directriz n.º 1 referente a la autorización de un organismo pagador, en relación con la Directriz n.º 6, sobre la supervisión por parte de la autoridad competente del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por los organismos pagadores- resultados de la supervisión, ambas de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 apartados 1. y 3.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a, 13.^a, 16.^a, 20.^a y 23.^a de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales. Asimismo, conforme al artículo 185.1 de dicho Estatuto, corresponde a la Comunidad Autónoma la gestión, planificación y ejecución de los fondos europeos destinados a Andalucía y, en general, de los que se canalicen a través de programas europeos, asignados a la misma, en especial de aquellos aprobados en aplicación de criterios de convergencia o derivados de la situación específica de Andalucía.

El Consejo de Gobierno es la Autoridad Competente para la expedición, revisión, y retirada de la autorización del Organismo Pagador, en los términos del artículo 1.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, así como para llevar a cabo las demás tareas asignadas por los reglamentos comunitarios, y, como tal, adoptó el Acuerdo de 24 de octubre de 2006, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas. En el actual periodo de programación, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, en su artículo 2 reitera que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador en los términos del artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, de la Comisión de 6 de agosto de 2014, y que la Consejería competente en materia de agricultura ostenta la condición de Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía, de conformidad con lo establecido en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2006. Acorde con esta designación y actualmente, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1.2 establece que corresponde a esta Consejería, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias atribuidas por la normativa de la Unión Europea reguladora de los organismos pagadores de los fondos europeos agrarios.

Paralelamente, el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, le atribuye a ésta las funciones genéricas de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente para el

desarrollo de las competencias atribuidas por los reglamentos comunitarios mencionados. Coherente con ello, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, contempla este instrumento de apoyo y así en su artículo 2.2 indica que el Consejo de Gobierno dispone para el desarrollo de las funciones que le corresponden como Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador, de la Oficina Técnica de Apoyo regulada en el Decreto 74/2014, de 11 de marzo. Finalmente, el artículo 4.7 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, reiterando lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 74/2014, de 11 de marzo, adscribe esta Oficina Técnica a la Viceconsejería.

En cumplimiento y al amparo de la normativa citada, transcurrido el periodo de tres años, y una vez emitido por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, “Informe sobre los resultados de la supervisión continua del cumplimiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, Periodo 16.10.2018-15.10.2021 (Ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021)”, de fecha 23 de mayo de 2022, éste se presenta al Consejo de Gobierno como Autoridad Competente, dando por realizada la supervisión del cumplimiento continuo de los criterios de autorización por dicho Organismo Pagador, sobre la base del Informe citado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.22 y 46.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Autoridad Competente de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 2022, se adopta el siguiente

ACUERDO

1. Tomar conocimiento del Informe sobre los resultados de la supervisión continua del cumplimiento por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, Periodo 16.10.2018-15.10.2021 (Ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021), de fecha 23 de mayo de 2022, presentado por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que sustenta la declaración realizada en el punto 2.
2. Declarar que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía designado mediante Acuerdo de 24 de octubre de 2006, sigue cumpliendo a fecha 15 de octubre de 2021 los criterios de autorización conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
3. Comunicar antes del 30 de junio de 2022 a la Comisión Europea el presente Acuerdo y el informe a que alude el punto 1, a los efectos previstos en el artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, a través del Fondo Español de Garantía Agraria O.A.

(FEGA) en su calidad de Organismo de Coordinación, según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER.

Sevilla, a 31 de mayo de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN CONTINUA DEL CUMPLIMIENTO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN COMO ORGANISMO PAGADOR DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1 DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N.º 908/2014 DE LA COMISIÓN

Periodo 16.10.2018 – 15.10.2021

(Ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021)

OFICINA TÉCNICA DE APOYO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LOS FONDOS EUROPEOS AGRÍCOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Mayo 2022

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 1/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEg2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 2/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEg2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE

0. Introducción	5
1. Evolución de la situación de autorización durante el trienio	6
2. Base de la supervisión ejercida entre el 16.10.2018 y el 15.10.2021	9
3. Resultados de la supervisión ejercida entre el 16.10.2018 y el 15.10.2021	12
4. Seguimiento de las deficiencias que siguen sin resolverse a 15.10.2021	14
5. Matriz sobre el cumplimiento de los criterios de autorización	15
6. Descripción y seguimiento de las deficiencias importantes e intermedias observadas con respecto a los criterios de autorización	16
7. Conclusiones	17

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 3/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEg2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 4/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEg2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

0. Introducción

El artículo 2, apartado 1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, dispone que:

“La autoridad competente supervisará de manera continua a los organismos pagadores de los que sea responsable, basándose, en particular, en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación al que se hace referencia en el artículo 9, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, y realizará un seguimiento de cualesquiera deficiencias descubiertas.

Cada tres años, la autoridad competente informará por escrito a la Comisión sobre sus actividades de supervisión de los organismos pagadores y del seguimiento de sus actividades. El informe incluirá una revisión del cumplimiento permanente de los criterios de autorización por parte de los organismos pagadores, junto con un resumen de las acciones adoptadas para remediar las deficiencias. La autoridad competente confirmará si el organismo pagador bajo su responsabilidad continúa cumpliendo los criterios de autorización.”

La Comisión ha recogido las instrucciones para la realización de estas tareas en su Directriz n.º 6 “Supervisión por la Autoridad Competente del cumplimiento continuo de los criterios de autorización por los Organismos Pagadores” (referencia: agri.ddg3.h.5(2021)7509414).

Para la redacción del presente informe se ha tenido en cuenta la directriz n.º 6 de la Comisión anteriormente citada, así como lo recogido en el apartado 4 del Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Versión 4 de 14.04.2021).

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 5/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEg2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Evolución de la situación de autorización durante el trienio

A) Autoridad Competente que otorga y revoca la autorización del Organismo Pagador. (Artículo 7 del Reglamento (UE) n° 1306/2013, en relación con el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014)

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Autoridad Competente para la expedición, revisión y retirada de la autorización del Organismo Pagador del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), para la designación del Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía así como para el resto de tareas asignadas a las Autoridades Competentes por los Reglamentos comunitarios, es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo Consejo de Gobierno), que es el órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía según lo establecido en el artículo 119.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural que el artículo 48.1 de dicho Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de ejercer las funciones de apoyo y asesoramiento a la Autoridad Competente, en particular en lo relativo a la autorización y supervisión continua del Organismo Pagador, el Consejo de Gobierno, aprobó el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, por el que se regula la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (OTAAC), quedando adscrita a la entonces Consejería de la Presidencia y Administración Local, a través de su Viceconsejería.

B) Órgano independiente del Organismo Pagador que realiza el examen de los criterios de autorización (Artículo 1, apartado 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014)

El artículo 1, apartado 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014 establece la obligación de realizar una revisión previa a la autorización del Organismo Pagador. En este sentido, se establece la designación por parte de la Autoridad Competente de un órgano de auditoría, que será independiente del Organismo Pagador.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este examen previo se encomendó a la extinta Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios de la entonces Consejería de Justicia y Administración Pública. Esta encomienda se realizó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 (BOJA n.º 143 de 26 de julio).

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 6/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEG2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C) Acto oficial de autorización del Organismo Pagador (Artículo 1, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014)

El acto oficial de designación y autorización del Organismo Pagador se realizó mediante Acuerdo de 24 de Octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, *por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de julio de 2006 y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.*

La regulación actual del Organismo Pagador de Andalucía se contiene en el Decreto 70/2016 de 1 de marzo, *por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación.*

Desde su designación y autorización como organismo pagador en 2006, la entonces Consejería de Agricultura y Pesca ha experimentado varios cambios de denominación. Actualmente, su designación es Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, *de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.*

D) Verificación del grado de adecuación como Organismo Pagador de las ayudas con cargo al FEAGA y al Feader. Reglamento (UE) n° 1306/2013, artículo 7, y Reglamento Delegado (UE) n° 907/2014, artículo 1 y Anexo I.

En el periodo a que se refiere este Informe (del 16.10.2018 al 15.10.2021), no ha sido necesaria ni se ha producido ninguna renovación de la autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, FEAGA y Feader, ya que ha continuado cumpliendo los criterios de autorización recogidos en el artículo 1 y Anexo I del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014, tal como ha puesto de manifiesto el Organismo de Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Informes de Auditoría de las cuentas anuales del Organismo Pagador correspondiente a los ejercicios financieros FEAGA y Feader 2019, 2020 y 2021.

Tampoco se han producido nuevas autorizaciones de Organismos Pagadores ni disoluciones o fusiones. Durante el periodo objeto del informe no ha sido necesario poner a prueba el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 7/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEG2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En opinión de la autoridad competente, el número de organismos pagadores a 15.10.2021 era adecuado, ya que la existencia de un único organismo pagador en Andalucía se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 92/2018, de 2 de marzo, por el que se regula el régimen de los organismos pagadores y de coordinación con los fondos europeos agrícolas, FEAGA y Feader, cuyo artículo 2, apartado 2 dice:

“Las comunidades autónomas dispondrán de un único organismo pagador de las ayudas respecto de las que tengan competencia de gestión y control del pago del gasto, con cargo a los fondos europeos FEAGA y Feader, en los términos y condiciones previstos en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.”

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 8/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEg2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Base de la supervisión ejercida entre el 16.10.2018 y el 15.10.2021

La autoridad competente basó su garantía en la siguiente información:

Organismo pagador	Tipo de informe/actividad (1)	Entidad responsable del informe/de la actividad	Fecha de conclusión del informe /de la actividad	Breve descripción del informe /de la actividad
ES01	a) Liquidación de cuentas (Feader, FEAGA) FY2019	Intervención General de la Junta de Andalucía (Organismo de Certificación)	12.02.2020	Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el R(UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y Feader finalizado el 15 de octubre de 2019
ES01	a) Liquidación de cuentas (Feader, FEAGA) FY2020	Intervención General de la Junta de Andalucía (Organismo de Certificación)	11.02.2021	Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el R(UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y Feader finalizado el 15 de octubre de 2020
ES01	a) Liquidación de cuentas (Feader, FEAGA) FY2021	Intervención General de la Junta de Andalucía (Organismo de Certificación)	10.02.2022	Informe de revisión de procedimientos y examen de una muestra de transacciones en los términos previstos en el R(UE) 908/2014 Ejercicio anual FEAGA y Feader finalizado el 15 de octubre de 2021
ES01	b) Memoria anual de actividades de supervisión 2018	Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas.	26.03.2019	Resultados de las actividades de supervisión continua llevadas a cabo por la OTAAC entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018
ES01	b) Memoria anual de actividades de supervisión 2019	Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas.	30.04.2020	Resultados de las actividades de supervisión continua llevadas a cabo por la OTAAC entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 9/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEG2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ES01	b) Memoria anual de actividades de supervisión 2020	Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas.	29.03.2021	Resultados de las actividades de supervisión continua llevadas a cabo por la OTAAC entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020
ES01	b) Memoria anual de actividades de supervisión 2021	Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas.	24.02.2022	Resultados de las actividades de supervisión continua llevadas a cabo por la OTAAC entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021

(1) Tipos de informe/actividad:

- a) Informes de los órganos de certificación correspondientes a los ejercicios financieros de 2019, 2020 y 2021.
- b) Actividades específicas de seguimiento realizadas por la autoridad competente.
- c) Otras fuentes de información (por ejemplo, investigaciones del tribunal de cuentas nacional o de la oficina de auditoría nacional, investigaciones de los servicios de la Comisión, en particular las inspecciones de autorización, etc.).

Las tareas de la autoridad competente se efectúan, en virtud de las funciones atribuidas por el Decreto 74/2014, de 11 de marzo, con el apoyo y asesoramiento de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente (OTAAC), incluida en la Viceconsejería de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía. Actualmente están afectados a esta estructura un Jefe de la Oficina y dos Consejeros Técnicos.

Los resultados de las actividades de supervisión continua del cumplimiento de los criterios de autorización realizadas por la OTAAC cada año natural se recogen en la correspondiente memoria anual de actividades de supervisión, que se eleva a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía para su toma en consideración mediante acuerdo del Consejo de Gobierno. Asimismo, la OTAAC da traslado al Organismo Pagador de las observaciones y recomendaciones de mejora resultantes de sus tareas de supervisión continua para su conocimiento y para que, en su caso, el Organismo Pagador adopte las mejoras que considere oportunas.

Para garantizar la supervisión del cumplimiento de los criterios de autorización por parte del organismo pagador, se han aprobado los siguientes procedimientos escritos:

- Manual de Procedimiento de Actuación de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Versión 4, 14.04.2021).

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 10/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEG2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Protocolo General de Actuación de la Viceconsejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Intervención General de la Junta de Andalucía Acordando el Procedimiento a Seguir para el Intercambio de Información entre la Autoridad Competente y el Organismo de Certificación de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (07.07.2020).
- Protocolo General de Actuación de la Autoridad Competente y de la Dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas Acordando el Procedimiento de Comunicación e Intercambio de Información (18.03.2021).

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		23/05/2022	PÁGINA 11/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEg2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

3. Resultados de la supervisión ejercida entre el 16.10.2018 y el 15.10.2021

Ejercicio financiero finalizado el 15.10.2019

En este ejercicio financiero no se ha puesto de manifiesto ningún asunto de tal naturaleza que requiera medidas correctoras por parte del Organismo Pagador de Andalucía ni para FEAGA ni para Feader. En este sentido, no se ha formulado ninguna recomendación de importancia fundamental o media que afecte al cumplimiento de los criterios de autorización y no ha sido necesario, por tanto, realizar ningún seguimiento por parte del Organismo de Certificación ni por la Autoridad Competente.

Del resultado final de la supervisión continua realizada por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente no se puso de manifiesto ninguna constatación referente al cumplimiento de los criterios de autorización por el Organismo Pagador. Sí se consideró oportuno por la OTAAC trasladar al organismo pagador una serie de recomendaciones o sugerencias relativas a deficiencias menores en áreas susceptibles de mejora adicional para que el organismo pagador implementara y adoptara en su caso las medidas de mejora oportunas.

Ejercicio financiero finalizado el 15.10.2020

En este ejercicio financiero no se ha puesto de manifiesto ningún asunto de tal naturaleza que requiera medidas correctoras por parte del Organismo Pagador de Andalucía ni para FEAGA ni para Feader. En este sentido, no se ha formulado ninguna recomendación de importancia fundamental o media que afecte al cumplimiento de los criterios de autorización y no ha sido necesario, por tanto, realizar ningún seguimiento por parte del Organismo de Certificación ni por la Autoridad Competente.

Del resultado final de la supervisión continua realizada por la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente no se puso de manifiesto ninguna constatación referente al cumplimiento de los criterios de autorización por el Organismo Pagador. Sí se consideró oportuno por la OTAAC trasladar al organismo pagador una serie de recomendaciones o sugerencias relativas a deficiencias menores en áreas susceptibles de mejora adicional para que el organismo pagador implementara y adoptara en su caso las medidas de mejora oportunas.

Ejercicio financiero finalizado el 15.10.2021

El organismo de certificación no emitió en este ejercicio financiero constataciones de importancia fundamental ni media para la sección FEAGA respecto a ninguno de los criterios de autorización.

El organismo de certificación recoge en el apartado **25.3. Constataciones de Importancia media (por población SIGC y no SIGC)** del Informe de certificación de este ejercicio financiero una constatación para la

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 12/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEG2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sección Feader que afecta al procedimiento “Controles sobre el terreno” del componente “Delegación” de los criterios de autorización. Concretamente, la incidencia detectada consiste en que los controles sobre el terreno de la línea A de ayudas para agricultores y ganaderos de la medida 21.1 “Medidas COVID 19”, han sido realizados con el apoyo técnico de personal de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), sin que se hubiera publicado la correspondiente Resolución de Delegación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) ni se hubiera firmado la Instrucción Conjunta (acuerdo de delegación de funciones) entre el OP y AGAPA.

El Organismo de Certificación realiza la siguiente valoración de la incidencia en su informe FY2021:

“En nuestra opinión, la incidencia tiene una repercusión menor en los criterios de autorización, puesto que tiene un carácter puntual afectando a una Medida excepcional por COVID, caracterizada por la urgencia en la gestión que esta requería. A pesar del retraso en su formalización, se ha evidenciado por el OP un seguimiento y supervisión de la delegación de funciones. Asimismo, la incidencia se ha detectado por el Servicio de Auditoría Interna, y subsanado mediante la aprobación y publicación de la resolución a fecha de la emisión de este informe.

No obstante, este OC considera que la constatación debe reflejarse en el informe de certificación del ejercicio 2021, dado que dicha delegación ha funcionado sin formalizar dentro del periodo objeto de este informe.”

Si bien esta constatación aparece recogida en el apartado 25.3 del informe del organismo de certificación como de “importancia media”, la puntuación asignada en la Matriz de Autorización al procedimiento “Control sobre el terreno” del componente “delegación” del sistema de control interno es de (3), lo que la clasifica de hecho en el nivel de importancia de las “constataciones menores” que se definen en el apartado 25.1 del informe del organismo de certificación como “aspectos destacados de menor importancia, que exigen la atención de los responsables competentes en la materia del nivel pertinente del organismo pagador, correspondientes a la puntuación (3) en la matriz de autorización”. Desde este punto de vista, esta constatación quedaría fuera del ámbito de este informe trienal, que sólo recoge las constataciones de importancia fundamental o media en relación con los criterios de autorización realizadas por el organismo de certificación en el periodo que va del 16.10.2018 al 15.10.2021.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 13/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEG2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Seguimiento de las deficiencias que siguen sin resolverse a 15.10.2021

En el informe de certificación de la cuenta 2021, el Organismo de Certificación no ha puesto de manifiesto la existencia de deficiencias importantes o graves (correspondientes generalmente al grado 1 de la matriz de autorización). Tampoco se recogen deficiencias intermedias (que corresponden generalmente al grado 2 de la matriz de autorización). Consecuentemente, al no detectarse ninguna deficiencia de carácter fundamental o medio, no ha sido necesario efectuar ningún seguimiento de estas.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 14/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEg2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5. Matriz sobre el cumplimiento de los criterios de autorización

MATRIZ I - Evaluación de los criterios de autorización del FEAGA y del FEDER								
Componente de la evaluación	Contexto interno			Actividades de Control	Información y comunicación		Seguimiento	
	Estructura organizativa	Recursos humanos	Funciones delegadas		Comunicación	Seguridad del sistema informático	Seguimiento continuo	Auditoría interna
Fondo								
FEAGA	3	3	3	3	3	3	3	3
Feader	3	3	3	3	3	3	3	3

La evaluación realizada tras revisar el alcance del cumplimiento por el organismo pagador de los criterios de autorización se indica en la matriz anterior utilizando las categorías previstas en la Directriz n.º 6 y que se detallan a continuación:

1 – **No funciona:** Los controles no abordan todos los riesgos y/o es probable que fallen con frecuencia. El efecto sobre el funcionamiento efectivo de los requisitos clave es significativo.

El Sistema de Control Interno funciona de forma deficiente o no funciona en absoluto. Las deficiencias son sistémicas y generalizadas.

Como consecuencia de todo ello, no es posible obtener garantía alguna del sistema. El Organismo Pagador no puede realizar sus tareas y debe elaborarse un plan de acción de autorización formal y realizarse el seguimiento.

2 – **Funciona parcialmente:** Los controles abordan en alguna medida todos los riesgos, aunque pueden fallar ocasionalmente (se observaron deficiencias que no se ajustan a la descripción del punto 1).

El efecto sobre el funcionamiento efectivo de los requisitos clave es significativo. Se han formulado (o deberían haberse formulado) recomendaciones y/o un plan de acción de autorización.

3 – **Funciona:** Los controles abordan adecuadamente todos los riesgos y es probable que funcionen eficazmente o con algunas deficiencias que tienen un efecto moderado sobre el funcionamiento de los requisitos clave.

Se han formulado recomendaciones. Esta puntuación corresponde a las puntuaciones “3” y “4” de la matriz que se recoge en la Directriz n.º 1 destinada a los Organismos de certificación relativa a la autorización.

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA		23/05/2022	PÁGINA 15/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ			
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO			
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEG2WRB9YZHXH46ACGK		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Descripción y seguimiento de las deficiencias importantes e intermedias observadas con respecto a los criterios de autorización

En los ejercicios 2019 y 2020 el Organismo de Certificación no ha realizado ninguna constatación de importancia fundamental ni media en relación con el cumplimiento de los criterios de autorización por parte del Organismo Pagador.

En el ejercicio 2021 el Organismo de Certificación recoge en su informe una incidencia formal (ver punto 3 de este informe) que, si bien se recoge en el apartado del informe destinado a las constataciones de importancia media, la puntuación que se traslada a la matriz de autorización en el apartado correspondiente es de (3) que, según lo dispuesto en las Directrices 1 y 3 se corresponde generalmente con cuestiones de menor importancia. En este sentido, el propio Organismo de Certificación en su informe considera que la incidencia *“tiene una repercusión menor en los criterios de autorización, puesto que tiene un carácter puntual afectando a una Medida excepcional por COVID, caracterizada por la urgencia en la gestión que esta requería. A pesar del retraso en su formalización, se ha evidenciado por el OP un seguimiento y supervisión de la delegación de funciones. Asimismo, la incidencia se ha detectado por el Servicio de Auditoría Interna y subsanado mediante la aprobación y publicación de la resolución a fecha de la emisión del informe de Certificación.”*

En este sentido, entendemos que la evaluación del sistema de control interno es satisfactoria para ambos fondos no habiéndose observado deficiencias importantes o intermedias a lo largo del periodo cubierto por este informe trienal (16.10.2018 – 15.10.2021).

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 16/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEG2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7. Conclusiones

Del trabajo realizado se concluye que, durante los ejercicios financieros 2019, 2020 y 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía sigue cumpliendo los criterios de autorización como Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en Andalucía con arreglo al artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El jefe de la Oficina Técnica de Apoyo a la Autoridad Competente:
Jesús Rafael López Vergara

Consejera Técnica:
María Dolores Castro López

Consejero Técnico:
José Fernando Ortiz Moreno

FIRMADO POR	JESUS RAFAEL LOPEZ VERGARA	23/05/2022	PÁGINA 17/17
	MARIA DOLORES CASTRO LOPEZ		
	JOSE FERNANDO ORTIZ MORENO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm3B82XHFEg2WRB9YZHXH46ACGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	